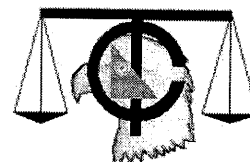
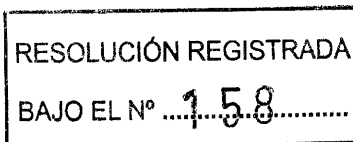




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018 – AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Ushuaia, 27 JUN 2018

VISTO: el Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 18303 SL/2017, caratulado: "S/ CONVENIO TRIPARTITO DE BONIFICACIÓN DE TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS PARA REACTIVACIÓN PRODUCTIVA CELEBRADO ENTRE LA PROV. EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES Y M. DE TURISMO DE NAC."; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del Visto ingresan a este Tribunal de Cuentas con la Nota N° 223/2018 Letra: IN.FUE.TUR. (fs. 59), suscripta por la Secretaria de Política Interna del Instituto Fueguino de Turismo, en la cual expone que se remite el expediente para intervención de este organismo de control con *"...referencia al Convenio tripartito suscripto entre nuestra Provincia, el Ministerio de Turismo de la Nación y el Consejo Federal de Inversiones (CFI), mediante el cual se estableció que se destinarán hasta la suma de \$ 15.000.000 con el fin de financiar los proyectos del sector turístico de la provincia y la bonificación de la tasa de interés de la línea de créditos que se efectuará por parte del Ministerio de Turismo de la Nación y la Provincia, a través de la intervención del Ministerio de Economía provincial y el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, será el agente financiero de la operatoria"*.

Que seguidamente, a fs. 60/62 toma intervención el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael CHORÉN, quien en su Informe Contable N° 164/2018 Letra: T.C.P. - S.C., textualmente expone respecto a la intervención solicitada:

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

“I–Objeto

El objeto del presente informe consiste en dar intervención al Expediente N.º 18303-SL-2017, caratulado: 'S/CONVENIO TRIPARTITO DE BONIFICACION DE TASAS DE INTERES DE CREDITOS PARA REACTIVACION PRODUCTIVA CELEBRANDO ENTRE LA PROV. EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES Y M DE TURISMO DE NAC.' de acuerdo a lo solicitado mediante la Nota Nº 223/18, Letra: IN.FUE.TUR, agregada a fs. 59.

II – Alcance del trabajo

Mi tarea consistió en efectuar la lectura de la documentación obrante en el expediente, particularmente los términos del Convenio registrado bajo el Nº 18012, de fecha 27 de septiembre de 2017 obrante a fojas 35/50, denominado: CONVENIO TRIPARTITO DE BONIFICACIÓN DE TASAS DE INTERÉS LINEA DE CRÉDITOS PARA LA REACTIVACIÓN PRODUCTIVA CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACIÓN – PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

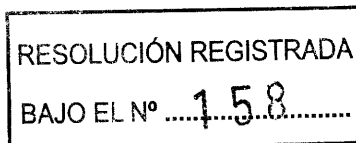
Documentación relevante:

A fs. 2 obra Nota Nº 268/17, Letra: In.Fue.Tur, suscripta por el Lic. Luis A CASTELLI, en su carácter de Presidente del Instituto.

A fs. 3 obra copia fiel de la Nota Nº 37/2017 suscripta por el Señor Luis A. VAZQUEZ, en su carácter de Ministro de Obras y Servicios Públicos Representante C.F.I., de nuestra provincia, dirigida al Sr. Secretario General del CFI, mediante la cual solicita la firma del convenio tripartito en cuestión con el fin de destinar 15.000.000 para el otorgamiento de los créditos, así como



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018 – AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

también informa que, la provincia se compromete a subsidiar puntos de interés actuando el Banco de Tierra del Fuego (BTF) como agente financiero de la operatoria.

A fs. 4/5, obra Nota N° 256/17, Letra: IN.FUE.TUR., suscripta por el Lic. Luis A CASTELLI, en su carácter de Presidente del Instituto, dirigida al Ministro de Turismo de Nación Lic. Gustavo SANTOS, en la que presta conformidad al esquema de bonificación de la tasa nominal anual de interés de la línea de créditos para la Reactivación Productiva del CFI. Asimismo, presta conformidad con los parámetros a evaluar para definir el monto a bonificar.

A fs. 6/14, obra copia simple del proyecto de convenio a suscribir.

A fs. 15 obra Informe S.L.y T. N° 1235/17, suscripto por el Secretario de Coordinación que indica '...de manera preliminar, se deja sentado que los aspectos técnicos económicos, provenientes del presente Convenio, resultan ajenos a la competencia funcional de esta Secretaría, así como las cuestiones de oportunidad, merito o conveniencia'. Asimismo, advierte la necesidad de dar intervención al Sr. Ministro de Economía a fin de verificarse que la Provincia se encuentre en condiciones de asumir los compromisos económicos financieros derivados del convenio a suscribir.

A fs. 16, obra Nota N° 285/17, Letra: IN. FUE. TUR, suscripta por el Lic. Luis A CASTELLI, en su carácter de Presidente del Instituto, dirigida al Ministro de Economía para su intervención.

A fs. 16 vuelta, obra intervención a mano alzada de la C.P. Romina BUEARC, en su carácter de Secretaria de Hacienda, indicando: 'Por disposición del Sr. Ministro de Economía se remiten las presentes actuaciones, habiendo analizado las mismas, a fin de dar continuidad al trámite correspondiente. Se

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

aclara que en el artículo 7° del Proyecto de Convenio, se otorgará el aval al Proyecto del Convenio y no al crédito, a través del organismo de Turismo Local.'

A fs. 35/50 obra Convenio Registrado bajo el N° 18012, de fecha 27 de septiembre de 2017.

A fs. 53, toma nueva intervención el Secretario de Coordinación Legal y Técnico, indicando que deberán tomar intervención los organismos de control y el Banco de Tierra del Fuego.

A fs. 56, obra intervención del Presidente del Banco de Tierra del Fuego indicando que: '...Habiendo tomado conocimiento de la intervención que le corresponde al Banco de Tierra del Fuego, según lo establecido en el artículo 6° del Convenio Tripartito de Bonificación de Tasa de Interés...' '...se remiten en devolución las presentes actuaciones a fines de continuar con el trámite correspondiente según lo dispuesto en el Informe SLyT n° 1.235/17...'.

A fs. 58, toma intervención el Subcontador General de la Provincia, C.P. Daniel A. MOYA que indica: 'Se toma conocimiento de las actuaciones'.

Por último a fs. 59, obra Nota N° 223/18, Letra: IN.FUE.TUR, dirigida a este Órgano de Control, solicitando nuestra intervención.

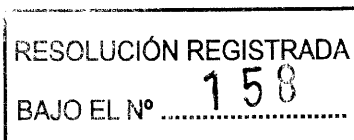
III- Limitaciones al alcance

Se deja constancia que no obra en las actuaciones estimación alguna, por parte de la provincia, del monto destinado a erogar a fin de financiar la bonificación de las tasas de interés, desconociéndose, por tanto, la significatividad del gasto involucrado.

IV- Conclusión



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018 – AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Sobre la base de la documentación obrante en las actuaciones, descripta en el apartado II), y teniendo en cuenta las limitaciones al alcance plasmadas en el apartado III) manifiesto que como mínimo, en forma previa a la ratificación del convenio, deberán estimarse los importes de gastos a comprometer por parte de la Provincia para hacer frente al cumplimiento del presente convenio, y verificarse su correcta estimación e inclusión en el presupuesto vigente, y los demás presupuestos de ejercicios futuros en los que se prevea su efectivo desembolso".

Que a fs. 64/68 obra el Informe Legal N° 69/2018 Letra: T.C.P. - C.A., en el que la Dra. Romina BRICEÑO MANQUI textualmente expresa:

"ANÁLISIS

En primer lugar, corresponde destacar que el artículo 2° del Convenio registrado bajo el N° 18012, establece lo siguiente: 'El MINISTERIO y la PROVINCIA -a través del Ministerio de Economía- aportarán los recursos necesarios con el objeto de bonificar la tasa de interés variable que el CFI aplica a su 'Linea de Créditos para la Reactivación Productiva', que es la equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Tasa Activa de Cartera General Nominal Anual en Pesos del Banco Nación Argentina para Créditos Diversos más dos puntos porcentuales (2%), y que alcanzará a aquellos créditos que se otorguen con posterioridad a la entrada en vigencia del presente, y a partir de la fecha en que el MINISTERIO y la PROVINCIA hayan establecido los mecanismos administrativos, jurídicos y financieros destinados a tan fin'.

Adicionalmente, los beneficiarios del crédito para la reactivación productiva deberán cumplimentar una serie de requisitos para acceder a la bonificación de la tasa de interés, que serán evaluados en forma conjunta entre

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

el Ministerio de Turismo de Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

De igual modo, es dable señalar los artículos que siguen:

'ARTÍCULO 6º: Los emprendedores interesados en la presente operatoria serán presentados al Agente Financiero del CFI – Banco Provincia de Tierra del Fuego (en adelante Banco) – por la Unidad Enlace Provincial del CFI (UEP), a fin de evaluar su condición preliminar de sujeto de crédito.

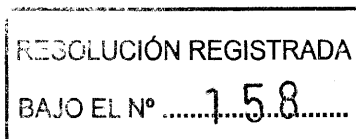
ARTÍCULO 7º: Una vez recibido el análisis del BANCO con resultado satisfactorio, la UEP remitirá a la PROVINCIA el formulario ANEXO II suscripto, quien a través del Organismo de Turismo Local, analizará el impacto turístico del proyecto y otorgará su conformidad por medio de la firma del mismo, y determinará el porcentaje de tasa a bonificar conforme el impacto de cada proyecto en particular.

ARTÍCULO 8º: El MINISTERIO recibirá de la PROVINCIA el formulario ANEXO II con la conformidad del Organismo de Turismo Local y la determinación del porcentaje de tasa a bonificar, a fin de otorgar su conformidad y confirmar su interés en el proyecto a través del otorgamiento de la bonificación de tasa. Luego remitirá la documentación a la UEP donde quedará establecido el porcentaje del subsidio a cargo de la PROVINCIA – a través del Ministerio de Economía – y el MINISTERIO. La UEP continuará con las tramitaciones según la normativa de la Línea de Créditos para la Reactivación Productiva del CFI.

ARTÍCULO 9º: El CFI remitirá semestralmente al MINISTERIO y a la PROVINCIA la información sobre el detalle de las cobranzas percibidas, conforme los datos solicitados en el Anexo III, para que el MINISTERIO y LA PROVINCIA realicen el pago correspondiente al CFI, a la cuenta bancaria que oportunamente se le comunique. Asimismo, el CFI remitirá mensualmente al



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018 – AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

MINISTERIO y a la PROVINCIA el detalle de las operaciones efectivizadas en el mes inmediato anterior'.

La extensa transcripción de artículos se torna necesaria para indicar que, si bien se comparte el criterio vertido en el Informe Contable N° 164/2018, entiendo que la suscripción del Convenio no constituye en si mismo una operación que comprometa fondos públicos, ya que previamente deberán cumplimentarse los requisitos previstos por los artículos citados en los párrafos precedentes, de los que surgirán en concreto los montos a que en definitiva se comprometerá el Estado provincial.

Es decir que, primeramente el Banco de Tierra del Fuego deberá evaluar la situación financiera del beneficiario como sujeto de crédito y, una vez aprobado el proyecto turístico, tanto Ministerio de Turismo de Nación, como la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, determinarán el monto del crédito y el porcentaje de tasa a bonificar.

En otra palabras, recién con la aprobación del proyecto y la determinación del monto del subsidio a cargo de la Provincia, se estaría comprometiendo fondos públicos, lo que derivaría en la pertinente intervención de este Tribunal.

Aclárese que, la intervención de este Órgano de Contralor se limita a cuestiones que sean materia de su competencia específicamente vinculadas a la contabilidad pública y a la función económico, financiera y patrimonial de los entes y sujetos públicos sometidos a su control, en los términos de la Ley provincial N° 50.

A propósito de ello, la Constitución provincial en su artículo 166 indica que: '(...) Son atribuciones del Tribunal de Cuentas: (...) 2- Intervenir preventivamente en los actos administrativos que dispongan gastos (...)'

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

En consonancia con la Carta Magna, el artículo 2° de la Ley provincial N° 50, reza que: '(...) De conformidad con lo establecido en la Constitución Provincial, el Tribunal de Cuentas ejercerá las siguientes funciones: a) ejercer el control preventivo de legalidad y financiero respecto de los actos administrativos que dispusieran fondos, así como de aquellos relativos a inversiones de fondos, percepción de caudales públicos u operaciones financiero patrimoniales del Estado Provincial. En ningún caso la inexistencia de control preventivo obstará el control posterior'.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, dado que se desconoce la significatividad del gasto que se encuentra involucrado, correspondería que se haga saber al Ministerio de Economía que, previo a la ratificación del Convenio registrado bajo el N° 18012, se indique la partida presupuestaria a la que se va a imputar las eventuales erogaciones que conlleven los porcentajes de tasa a bonificar en los proyectos turísticos.

Por lo demás, resulta un recaudo legal ineludible que el Convenio Tripartito que tramita por estos actuados sea ulteriormente aprobado por la Legislatura Provincial, conforme lo dispuesto en los artículos 135, inciso 1° y 105, inciso 7° de la Constitución Provincial”.

Que el informe legal que precede resulta compartido a fs. 68 vta. por el Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.

Que analizadas las actuaciones en esta instancia -y con las limitaciones al alcance expuestas en el Informe Contable N° 164/2018 Letra: T.C.P. - S.C. a fs.62-, este Plenario de Miembros comparte la opinión plasmada en los informes que preceden, por lo que corresponde dictar el acto



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°158.....



"2018 – AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

administrativo que de a conocer sus conclusiones a las autoridades provinciales intervinientes.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de las atribuciones conferidas por el inc. i) del artículo 2 de la Ley provincial N° 50, modificado por la Ley provincial N° 871.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Contable N° 164/2018 Letra: T.C.P. - S.C. y del Informe Legal N° 69/2018 Letra: T.C.P. - C.A., los cuales forman parte integrante del presente acto. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber al Ministro de Economía de la Provincia C.P. José LABROCA, que en forma previa a la ratificación del Convenio registrado bajo el N° 18012, deberán estimarse los importes de gastos a comprometer por parte de la Provincia para hacer frente al cumplimiento del presente convenio y verificarse su correcta estimación e inclusión en el presupuesto vigente, y en los subsiguientes presupuestos de ejercicios futuros en los que se prevea su efectivo desembolso. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al Ministro de Economía de la Provincia C.P. José LABROCA que previo a la ratificación del Convenio registrado bajo el N° 18012, deberá identificar la partida presupuestaria a la que se imputarán las eventuales erogaciones que conlleven los porcentajes de tasa a bonificar en los proyectos turísticos. Ello, atento lo indicado en el exordio.

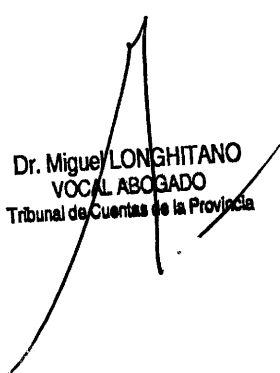
ARTÍCULO 4°.- Notificar, con copia certificada de la presente y remisión del Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia N° 18303 SL/2017, caratulado: “S/ CONVENIO TRIPARTITO DE BONIFICACIÓN DE TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS PARA REACTIVACIÓN PRODUCTIVA CELEBRADO ENTRE LA PROV. EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES Y M. DE TURISMO DE NAC.”, al Ministro de Economía de la provincia C.P. José LABROCA; con copia certificada de la presente al Presidente del Instituto Fuegoño de Turismo Lic. Luis Antonio CASTELLI, al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, al Secretario Legal y por su intermedio a la abogada interviniente.

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

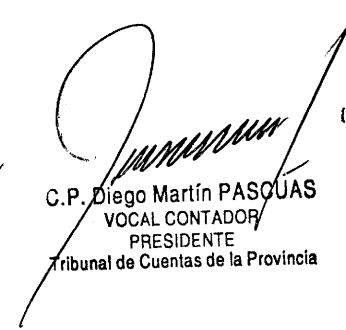
RESOLUCIÓN PLENARIA N° 158 /2018.



CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



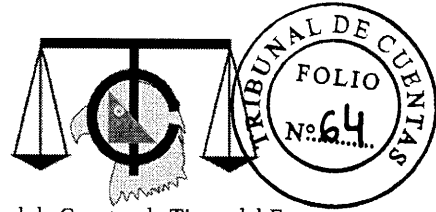
Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P. Diego Martín PASCUAS
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Informe Legal N° 69/2018

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde.: Expte. N° 18303-SL/2017

Ushuaia, 14 de mayo de 2018

SEÑOR SECRETARIO LEGAL
DR. SEBASTIÁN OSADO VIRUEL

Viene al Cuerpo de Abogados el expediente de referencia, perteneciente al registro de la Gobernación de la provincia, caratulado: *"S/ CONVENIO TRIPARTITO DE BONIFICACIÓN DE TASAS DE INTERÉS DE CRÉDITOS PARA REACTIVACIÓN PRODUCTIVA CELEBRANDO ENTRE LA PROV. EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES Y M DE TURISMO DE NAC"*, a los efectos de que se emita el pertinente dictamen jurídico.

ANTECEDENTES

Por las presentes actuaciones, tramitó la celebración de un Convenio Tripartito entre el Consejo Federal de Inversiones (CFI), el Ministerio de Turismo de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de reglar los mecanismos de cooperación, colaboración y articulación que contribuyan a la mejora de la oferta turística nacional y a la generación de puestos de trabajo.

El 17 de julio de 2017, el Presidente del Instituto Fueguino de Turismo Lic. Luis A. CASTELLI, suscribió la Nota N° 268/2017, Letra: IN.FUE.TUR (fojas 2/14), dirigida a la Secretaría Legal y Técnica, expresando lo siguiente:

“Me dirijo a Usted en referencia al proyecto de convenio Tripartito (...) en el marco de la bonificación de la tasa de interés de la Línea de crédito para la Reactivación Productiva del CFI, para el otorgamiento de créditos productivos al sector turístico de nuestra provincia.

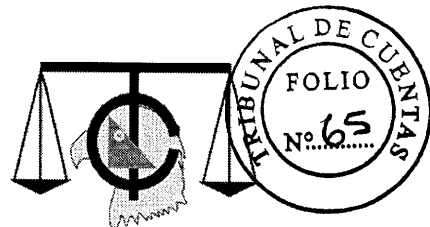
Al respecto mediante Nota N° 37/17, suscripta por el Ministro de Obras y Servicios Público, representante de nuestra provincia ante el CFI, Sr. Luis Alberto Vázquez, dirigida al Sr. Secretario General del CFI, mediante, la cual solicita la firma del citado convenio tripartito con el fin de destinar \$15.000.000 para el otorgamiento de los créditos; así como también informa que la provincia se compromete a subsidiar puntos de interés actuando el Banco de Tierra del Fuego (BTF) como agente financiero de la operatoria.

El suscripto mediante Nota N° 256/17, dirigida al Sr. Ministro de Turismo de la Nación, prestó conformidad al esquema de bonificación de la tasa nominal anual de interés de la línea del CFI y se dio conformidad a los parámetros a evaluar para definir el monto a bonificar de acuerdo a la planilla Anexa a la mencionada Nota (...).”

Luego, a través del Informe S.L. y T. N° 1235/2017, el Secretario de Coordinación Legal y Técnico, Cristian José GREMIGER (fojas 15), indicó que: *“(...) los aspectos económicos provenientes del presente Convenio, resultan ajenos a la competencia funcional de esta Secretaria, así como las cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

(...) se advierte que resultará necesario dar intervención al Sr. Ministro de Economía, y verificarse que la Provincia se encuentre en condiciones de asumir los compromisos económicos financieros derivados del mismo".

Consecuentemente, mediante Nota N° 285/2017, Letra: IN.FUE.TUR., se solicitó al señor Ministro de Economía, C.P.N. José LABROCA, que tome intervención sobre una copia del proyecto de Convenio en cuestión (fojas 16).

En ese contexto, la Secretaria de Hacienda, C.P. Romina BUEARC (fojas 16 vta), manifestó: *"Por disposición del Sr. Ministro de Economía se remiten las presentes actuaciones, habiendo analizado las mismas, a fin de dar continuidad al trámite correspondiente. Se aclara que en el artículo 7° del Proyecto de Convenio, se otorgará el aval al Proyecto del Convenio y no al crédito, a través del organismo de Turismo Local"*.

Cabe destacar que mediante Informe S.L. y T. N° 1254/2017, el Secretario de Coordinación Legal, remitió las actuaciones formulando observaciones sobre el modelo de convenio y señaló que debía darse intervención a la Contaduría General y al Tribunal de Cuentas de la Provincia (fojas 17).

El 23 de agosto de 2017, fue suscripto el *"Convenio Tripartito de Bonificación de Tasa de Interés Línea de Créditos para la Reactivación Productiva"*, entre el Consejo Federal de Inversiones, el Ministerio de Turismo de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que fue registrado el 27 de septiembre de 2017, bajo el N° 18012 (fojas 35/50).

Resulta menester resaltar que entre los considerandos del Convenio surge lo siguiente: “(...) Que entre las herramientas de apoyo a las empresas radicadas en las provincias, el CFI ofrece financiar proyectos nuevos o existentes mediante Líneas de Créditos, cuyas condiciones de fomento se demuestran principalmente a través de las tasas de interés y los plazos de devolución.

Que dada la importancia de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) para el desarrollo de las economías provinciales, el CFI asiste financieramente a dicho sector a través de sus distintas Líneas de Créditos.

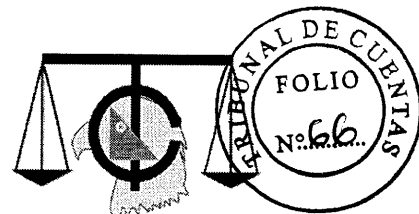
(...) Que el CFI, en consideración a la necesidad de mantener condiciones de fomento que faciliten el acceso al crédito, ha dispuesto aplicar a la Línea mencionada, una tasa de interés variable equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Tasa Activa de Cartera General Nominal Anual de Pesos del Banco de la Nación Argentina para Créditos Diversos, más dos puntos porcentuales (2%).

Que atento a la existencia de herramientas locales de promoción y desarrollo, el MINISTERIO y la PROVINCIA – a través del Ministerio de Economía – consideran viable disminuir aún mas la tasa aplicada por el CFI , a fin de mejorar la competitividad del crédito que se ofrece a los empresarios turísticos de la PROVINCIA”.

A continuación, por Nota IN.FUE.TUR N° 22/2018 el Secretario de Políticas Externas a cargo de la Presidencia de ese Organismo, elevó a la Secretaría Legal y Técnica, un proyecto de acto para ratificar el mentado convenio (fojas 51/52).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Seguidamente, el expediente fue enviado al señor Presidente del Banco de Tierra del Fuego, Lic. Miguel PESCE y al Subcontador General de la Provincia, C.P. Daniel A. MOYA. En ambos casos, las autoridades tomaron conocimiento de las actuaciones según lo dispuesto por el Informe S.L. y T. N° 1235/2017 (fojas 56/58).

Finalmente, el expediente fue remitido a este Tribunal de Cuentas, a través de la Nota N° 223/2018, Letra: IN.FUE.TUR. Oportunamente, tomó intervención el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael CHORÉN, quien emitió el Informe Contable N° 164/2018, resaltando que:

"(...) no obra en las actuaciones estimación alguna, por parte de la provincia, del monto destinado a erogar a fin de financiar la bonificación de las tasas de interés, desconociéndose, por tanto, la significatividad del gasto involucrado.

(...) Sobre la base de la documentación obrante en las actuaciones, descripta en el apartado II), y teniendo en cuenta las limitaciones al alcance plasmadas en el apartado III) manifiesto que como mínimo, en forma previa a la ratificación del convenio, deberán estimarse los importes de gastos a comprometer por parte de la Provincia para hacer frente al cumplimiento del presente convenio, y verificarse su correcta estimación e inclusión en el presupuesto, y los demás presupuestos de ejercicios futuros en los que se prevea su efectivo desembolso (...)"

ANÁLISIS

En primer lugar, corresponde destacar que el artículo 2º del Convenio registrado bajo el N° 18012, establece lo siguiente: *“El MINISTERIO y la PROVINCIA -a través del Ministerio de Economía- aportarán los recursos necesarios con el objeto de bonificar la tasa de interés variable que el CFI aplica a su 'Linea de Créditos para la Reactivación Productiva', que es la equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Tasa Activa de Cartera General Nominal Anual en Pesos del Banco Nación Argentina para Créditos Diversos más dos puntos porcentuales (2%), y que alcanzará a aquellos créditos que se otorguen con posterioridad a la entrada en vigencia del presente, y a partir de la fecha en que el MINISTERIO y la PROVINCIA hayan establecido los mecanismos administrativos, jurídicos y financieros destinados a tan fin”.*

Adicionalmente, los beneficiarios del crédito para la reactivación productiva deberán cumplimentar una serie de requisitos para acceder a la bonificación de la tasa de interés, que serán evaluados en forma conjunta entre el Ministerio de Turismo de Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

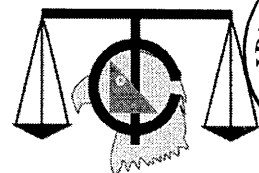
De igual modo, es dable señalar los artículos que siguen:

“ARTÍCULO 6º: Los emprendedores interesados en la presente operatoria serán presentados al Agente Financiero del CFI – Banco Provincia de Tierra del Fuego (en adelante Banco) – por la Unidad Enlace Provincial del CFI (UEP), a fin de evaluar su condición preliminar de sujeto de crédito.

ARTÍCULO 7º: Una vez recibido el análisis del BANCO con resultado satisfactorio, la UEP remitirá a la PROVINCIA el formulario ANEXO II suscripto,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

quien a través del Organismo de Turismo Local, analizará el impacto turístico del proyecto y otorgará su conformidad por medio de la firma del mismo, y determinará el porcentaje de tasa a bonificar conforme el impacto de cada proyecto en particular.

ARTÍCULO 8º: El MINISTERIO recibirá de la PROVINCIA el formulario ANEXO II con la conformidad del Organismo de Turismo Local y la determinación del porcentaje de tasa a bonificar, a fin de otorgar su conformidad y confirmar su interés en el proyecto a través del otorgamiento de la bonificación de tasa. Luego remitirá la documentación a la UEP donde quedará establecido el porcentaje del subsidio a cargo de la PROVINCIA – a través del Ministerio de Economía – y el MINISTERIO. La UEP continuará con las tramitaciones según la normativa de la Línea de Créditos para la Reactivación Productiva del CFI.

ARTÍCULO 9º: El CFI remitirá semestralmente al MINISTERIO y a la PROVINCIA la información sobre el detalle de las cobranzas percibidas, conforme los datos solicitados en el Anexo III, para que el MINISTERIO y LA PROVINCIA realicen el pago correspondiente al CFI, a la cuenta bancaria que oportunamente se le comunique. Asimismo, el CFI remitirá mensualmente al MINISTERIO y a la PROVINCIA el detalle de las operaciones efectivizadas en el mes inmediato anterior”.

La extensa transcripción de artículos se torna necesaria para indicar que, si bien se comparte el criterio vertido en el Informe Contable N° 164/2018, entiendo que la suscripción del Convenio no constituye en si mismo una operación que comprometa fondos públicos, ya que previamente deberán cumplimentarse los requisitos previstos por los artículos citados en los párrafos precedentes, de los que

surgirán en concreto los montos a que en definitiva se comprometerá el Estado provincial.

Es decir que, primeramente el Banco de Tierra del Fuego deberá evaluar la situación financiera del beneficiario como sujeto de crédito y, una vez aprobado el proyecto turístico, tanto Ministerio de Turismo de Nación, como la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, determinarán el monto del crédito y el porcentaje de tasa a bonificar.

En otra palabras, recién con la aprobación del proyecto y la determinación del monto del subsidio a cargo de la Provincia, se estaría comprometiendo fondos públicos, lo que derivaría en la pertinente intervención de este Tribunal.

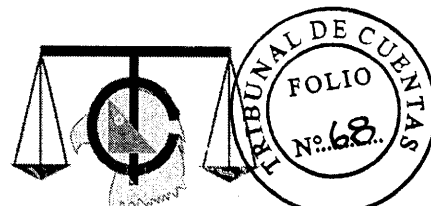
Aclárese que, la intervención de este Órgano de Contralor se limita a cuestiones que sean materia de su competencia específicamente vinculadas a la contabilidad pública y a la función económico, financiera y patrimonial de los entes y sujetos públicos sometidos a su control, en los términos de la Ley provincial N° 50.

A propósito de ello, la Constitución provincial en su artículo 166 indica que: "(...) *Son atribuciones del Tribunal de Cuentas: (...) 2- Intervenir preventivamente en los actos administrativos que dispongan gastos (...)*".

En consonancia con la Carta Magna, el artículo 2° de la Ley provincial N° 50, reza que: "(...) *De conformidad con lo establecido en la Constitución Provincial, el Tribunal de Cuentas ejercerá las siguientes funciones: a) ejercer el control preventivo de legalidad y financiero respecto de los actos administrativos que dispusieran fondos, así como de aquellos relativos a inversiones de fondos,*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

percepción de caudales públicos u operaciones financiero patrimoniales del Estado Provincial. En ningún caso la inexistencia de control preventivo obstará el control posterior".

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, dado que se desconoce la significatividad del gasto que se encuentra involucrado, correspondería que se haga saber al Ministerio de Economía que, previo a la ratificación del Convenio registrado bajo el N° 18012, se indique la partida presupuestaria a la que se va a imputar las eventuales erogaciones que conlleven los porcentajes de tasa a bonificar en los proyectos turísticos.

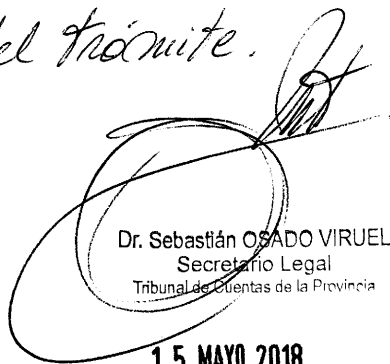
Por lo demás, resulta un recaudo legal ineludible que el Convenio Tripartito que tramita por estos actuados sea ulteriormente aprobado por la Legislatura Provincial, conforme lo dispuesto en los artículos 135, inciso 1° y 105, inciso 7° de la Constitución Provincial.

En mérito a las consideraciones vertidas, elevo a usted las actuaciones para la prosecución del trámite.


Romina Silviana BRICENO MANQUI
ABOGADA
Mat. N° 748 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Secretaría Contable

Comporto el criterio vertido por
el Dr. Romiano Briceño Moragán en el Expediente
Legal N° 69/2018, letro TCPCA, giro las actuaciones
por continuidad del trámite.


Dr. Sebastián OSADO VIRUEL
Secretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

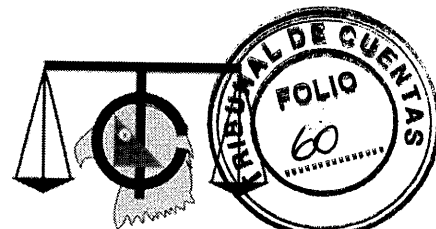
15 MAYO 2018

Secretaría Contable	
Tribunal de Cuentas de la Provincia	
15 MAY 2018	
RECIBIÓ:	Flavia Sabrina PUCHETA
	Asistente de Secretaría Contable
	Tribunal de Cuentas de la Provincia

08:56hs.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

INFORME CONTABLE N.º 164 /2018.

Expediente: 18303-SL-2017

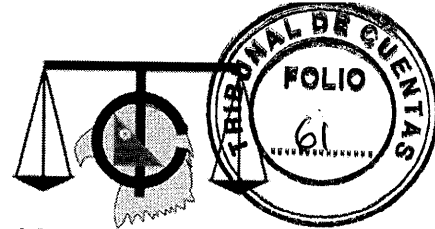
Caratulado: "S/CONVENIO TRIPARTITO DE BONIFICACION DE TASAS DE INTERES DE CREDITOS PARA REACTIVACION PRODUCTIVA CELEBRANDO ENTRE LA PROV. EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES Y M DE TURISMO DE NAC.-" (Sic)

ÍNDICE

I-Objeto.....	3
II – Alcance del trabajo	3
III- Limitaciones al alcance.....	5
IV- Conclusión.....	5



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

I-Objeto

El objeto del presente informe consiste en dar intervención al Expediente N.º 18303-SL-2017, caratulado: **"S/CONVENIO TRIPARTITO DE BONIFICACION DE TASAS DE INTERES DE CREDITOS PARA REACTIVACION PRODUCTIVA CELEBRANDO ENTRE LA PROV. EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES Y M DE TURISMO DE NAC."** de acuerdo a lo solicitado mediante la Nota Nº 223/18, Letra: IN.FUE.TUR, agregada a fs. 59.

II – Alcance del trabajo

Mi tarea consistió en efectuar la lectura de la documentación obrante en el expediente, particularmente los términos del Convenio registrado bajo el Nº 18012, de fecha 27 de septiembre de 2017 obrante a fojas 35/50, denominado: **CONVENIO TRIPARTITO DE BONIFICACIÓN DE TASAS DE INTERÉS LINEA DE CRÉDITOS PARA LA REACTIVACIÓN PRODUCTIVA CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES MINISTERIO DE TURISMO DE LA NACIÓN – PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

Documentación relevante:

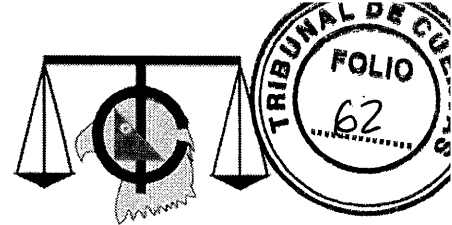
- A fs. 2 obra Nota Nº 268/17, Letra: In.Fue.Tur, suscripta por el Lic. Luis A CASTELLI, en su carácter de Presidente del Instituto.
- A fs. 3 obra copia fiel de la Nota Nº 37/2017 suscripta por el Señor Luis A. VAZQUEZ, en su carácter de Ministro de Obras y Servicios Públicos Representante C.F.I., de nuestra provincia, dirigida al Sr. Secretario General del CFI, mediante la cual solicita la firma del convenio tripartito en cuestión con el fin de destinar 15.000.000 para el otorgamiento de los créditos, así como también informa que, la provincia se compromete a subsidiar

puntos de interés actuando el Banco de Tierra del Fuego (BTF) como agente financiero de la operatoria.

- A fs. 4/5, obra Nota N° 256/17, Letra: IN.FUE.TUR., suscripta por el Lic. Luis A CASTELLI, en su carácter de Presidente del Instituto, dirigida al Ministro de Turismo de Nación Lic. Gustavo SANTOS, en la que presta conformidad al esquema de bonificación de la tasa nominal anual de interés de la línea de créditos para la Reactivación Productiva del CFI. Asimismo, presta conformidad con los parámetros a evaluar para definir el monto a bonificar.
- A fs. 6/14, obra copia simple del proyecto de convenio a suscribir.
- A fs. 15 obra Informe S.L.y T. N° 1235/17, suscripto por el Secretario de Coordinación que indica “...de manera preliminar, se deja sentado que los aspectos técnicos económicos, provenientes del presente Convenio, resultan ajenos a la competencia funcional de esta Secretaría, así como las cuestiones de oportunidad, merito o conveniencia”. Asimismo, advierte la necesidad de dar intervención al Sr. Ministro de Economía a fin de verificarse que la Provincia se encuentre en condiciones de asumir los compromisos económicos financieros derivados del convenio a suscribir.
- A fs. 16, obra Nota N° 285/17, Letra: IN. FUE. TUR, suscripta por el Lic. Luis A CASTELLI, en su carácter de Presidente del Instituto, dirigida al Ministro de Economía para su intervención.
- A fs. 16 vuelta, obra intervención a mano alzada de la C.P. Romina BUEARC, en su carácter de Secretaria de Hacienda, indicando: “Por disposición del Sr. Ministro de Economía se remiten las presentes actuaciones, habiendo analizado las mismas, a fin de dar continuidad al trámite correspondiente. Se aclara que en el artículo 7° del Proyecto de Convenio, se otorgará el aval al Proyecto del Convenio y no al crédito, a través del organismo de Turismo Local.”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

- A fs. 35/50 obra Convenio Registrado bajo el N° 18012, de fecha 27 de septiembre de 2017.
- A fs. 53, toma nueva intervención el Secretario de Coordinación Legal y Técnico, indicando que deberán tomar intervención los organismos de control y el Banco de Tierra del Fuego.
- A fs. 56, obra intervención del Presidente del Banco de Tierra del Fuego indicando que: *"...Habiendo tomado conocimiento de la intervención que le corresponde al Banco de Tierra del Fuego, según lo establecido en el artículo 6° del Convenio Tripartito de Bonificación de Tasa de Interés..."* *"...se remiten en devolución las presentes actuaciones a fines de continuar con el trámite correspondiente según lo dispuesto en el Informe SLyT n° 1.235/17..."*.
- A fs. 58, toma intervención el Subcontador General de la Provincia, C.P. Daniel A. MOYA que indica: *"Se toma conocimiento de las actuaciones"*.
- Por último a fs. 59, obra Nota N° 223/18, Letra: IN.FUE.TUR, dirigida a este Órgano de Control, solicitando nuestra intervención.

III- Limitaciones al alcance

- Se deja constancia que no obra en las actuaciones estimación alguna, por parte de la provincia, del monto destinado a erogar a fin de financiar la bonificación de las tasas de interés, desconociéndose, por tanto, la significatividad del gasto involucrado.

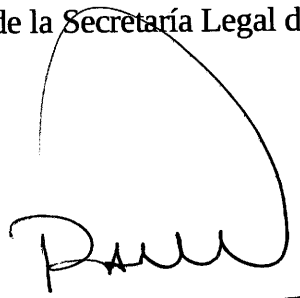
IV- Conclusión

Sobre la base de la documentación obrante en las actuaciones, descripta en el apartado II), y teniendo en cuenta las limitaciones al alcance plasmadas en el apartado III) manifiesto que como mínimo, en forma previa a la ratificación del

convenio, deberán estimarse los importes de gastos a comprometer por parte de la Provincia para hacer frente al cumplimiento del presente convenio, y verificarse su correcta estimación e inclusión en el presupuesto vigente, y los demás presupuestos de ejercicios futuros en los que se prevea su efectivo desembolso.

No obstante lo antes expuesto, en forma previa a proceder a la devolución de las actuaciones, considero prudente la intervención de la Secretaría Legal de este Órgano de Control.

Es todo en cuanto informo.



C.P. Rafael A. CHORÉN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia